



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS DE CONTROL ESCOLAR DE LOS PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2644, 2640, 2641, 2642, 1207-A1, 483-B1, 51-C1, 1200-A1, 53-C1, 1206-A1, 1209-A1, 1203-A1, 2646, 2645, 2637, 2635, 2634, 2633, 2632, 2636, 52-C1, 484-B1, 1205-A1, 1208-A1 y 1199-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2639, 2638, 482-B1, 2648, 2643, 1201-A1, 1204-A1, 485-B1, 1202-A1, 2648 y 2647.

Tomo  
CCIII  
Número

113

## SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

LICENCIADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, Y 30, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 6, FRACCIONES I Y XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

### CONSIDERANDO

Que la educación de tipo medio superior tiene por objeto propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo, por lo que es indispensable contar con un modelo educativo que asegure a los estudiantes el desarrollo de habilidades de investigación, comunicación y pensamiento crítico, así como aptitudes que enriquezcan su capacidad para tomar decisiones, mejorando su calidad de vida.

Que con base en la reforma integral a la educación de tipo medio superior, se ha desplazado al modelo educativo de transformación académica que respondió a necesidades educativas que actualmente se encuentran superadas, dando paso a un nuevo modelo cuyo objetivo principal es la formación integral de estudiantes de acuerdo con el perfil de egreso basado en las competencias que constituyen un marco curricular común.

Que es indispensable modificar el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Modelo de Transformación Académica de Bachillerato General y Tecnológico publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* el 13 de mayo de 2009, a fin de adecuar sus disposiciones con los requerimientos que impone el nuevo modelo educativo y las necesidades académicas y administrativas de los planteles oficiales e incorporados que imparten educación media superior.

Que dentro de los nuevos contenidos destaca armonizar la denominación de los lineamientos con su objeto, actualizar los conceptos y la estructura administrativa, eliminar restricciones para la portabilidad de estudios y el tránsito de alumnos entre las opciones de bachillerato, incluir al telebachillerato comunitario, así como modificar las normas para combatir la deserción escolar, a fin de favorecer la equidad e incremento en el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de tipo medio superior en la entidad.

Que se extiende el periodo de presentación de certificado de secundaria para los alumnos que únicamente recibieron constancia de terminación de estudios, para no perjudicarlos por no presentar este requisito, se garantiza el acceso a la educación media superior aun cuando los aspirantes no cuenten con documentos de identidad o académicos. De igual forma se flexibilizan las normas de reinscripción y tránsito para facilitar la conclusión de estudios, y existirán porcentajes mínimos determinados para que el estudiante pueda ser ubicado en un semestre inmediato superior de acuerdo con el contenido programático de las asignaturas que cursa. Además, se establecen reglas para que los educandos puedan acreditar materias irregulares en el plantel en el que están inscritos o en otro que deseen transitar, por lo que tendrán tres oportunidades de regularización académica con diferentes métodos e instrumentos de evaluación. Igualmente el alumno podrá renunciar a las calificaciones del último semestre para volver a cursarlo y continuar con sus estudios.

Que las modificaciones a los lineamientos permitirán al personal directivo y docente contar con un instrumento normativo actual, que establezca reglas de control escolar que garanticen el ingreso, permanencia, tránsito y egreso de los estudiantes de educación media superior, promoviendo el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales para propiciar su formación integral.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE TRANSFORMACIÓN ACADÉMICA DE BACHILLERATO GENERAL Y TECNOLÓGICO.

**ÚNICO.** Se **reforman** la denominación de los Lineamientos y los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12 segundo párrafo, 14, 16 fracción I y su inciso b, y los incisos a, d y e de la fracción II, 18, 20, 21, 24, 26 fracción I, 28, 29, 30, 31, 34 fracción I, 36, 37, 41, 44, 45 primer y tercer párrafos, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 64 fracción IV, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77 fracción II, 78 y 79; se **adicionan** los incisos f y g a la fracción II y un último párrafo al artículo 16, un cuarto párrafo al

artículo 26, un segundo y tercer párrafos al artículo 42 y un segundo párrafo al artículo 52; se **derogan** el inciso a de la fracción I del artículo 16 y los artículos 27 y 49, todos del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Modelo Educativo de Transformación Académica de Bachillerato General y Tecnológico, para quedar como sigue:

**LINEAMIENTOS DE CONTROL ESCOLAR DE LOS PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el control escolar de los planteles oficiales e incorporados de educación media superior de la Secretaría de Educación del Estado de México.

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde a las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, y a los planteles oficiales e incorporados en los que se imparten estudios de Bachillerato General, Tecnológico y Telebachillerato Comunitario, la observancia de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. Asignado: Al egresado de secundaria que mediante el examen del concurso de asignación obtuvo un lugar en un plantel oficial de educación media superior.
- II. Aspirante: Al egresado de secundaria que solicita el ingreso a algún plantel oficial de educación media superior.
- III. Autoridad Escolar: Al personal con funciones de dirección o supervisión en planteles de educación media superior.
- IV. Comunidad Escolar: Al grupo de personas integrado por directivos escolares, docentes, personal administrativo y de apoyo, estudiantes, madres y padres de familia y demás agentes que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los planteles de educación media superior.
- V. Dirección: A la Dirección General de Educación Media Superior.
- VI. Estudiante, educando o alumno: A la persona inscrita en un plantel de educación media superior.
- VII. Pasante: Al estudiante que concluyó y acreditó el plan de estudios de la carrera técnica de educación media superior.
- VIII. Plantel: A la escuela oficial o incorporada de educación media superior de la Secretaría de Educación del Estado de México.
- IX. Secretaría: A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- X. SEP: A la Secretaría de Educación Pública.
- XI. UAC: A la Unidad de Aprendizaje Curricular.

**ARTÍCULO 5.-** Los planes y programas de estudio que se impartan en los planteles oficiales e incorporados de educación media superior de la Secretaría de Educación del Estado de México, se integrarán por los campos disciplinares que establezca la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 7.-** Podrán ser inscritos los aspirantes que hayan sido aceptados en el proceso de asignación, de conformidad con las listas publicadas por las autoridades educativas competentes.

**ARTÍCULO 8.-** La inscripción de los asignados se realizará en las fechas indicadas en el calendario escolar oficial o las señaladas por los planteles incorporados, presentando la documentación que establezca la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 9.-** Cuando los asignados no cuenten con el certificado de secundaria pero presenten su constancia de término de estudios académicamente regular, se les otorgará un plazo máximo de ciento ochenta días naturales para su presentación, a partir de la fecha de inicio del ciclo escolar.

**ARTÍCULO 11.-** La inscripción de aspirantes que cursaron la secundaria en el extranjero, se realizará presentando la resolución de revalidación de estudios, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para su emisión.

En el caso de que el aspirante no cuente con documentos de identidad o académicos que avalen su preparación, se procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 12.-** ...

El periodo de los estudios que ofrecen los planteles de educación media superior se cursará en tres grados escolares divididos en seis semestres o su equivalente, y deberán culminarse en un máximo de cinco años, contados a partir de su ingreso al subsistema, considerando la baja temporal. Lo anterior, sin perjuicio de las distintas alternativas que ofrecen otros subsistemas.

**ARTÍCULO 14.-** Procederá la reinscripción cuando los estudiantes:

- I. Acrediten la totalidad de las materias y, en su caso, los módulos cursados;
- II. Adeuden materias y/o módulos, con la obligatoriedad de regularizarse en los tres periodos establecidos en el calendario escolar oficial; o
- III. Concluyan una o varias bajas temporales por cualquier motivo, siempre que no excedan los cinco años de permanencia en el subsistema.

**ARTÍCULO 16.-** ...

- I. La baja temporal es la interrupción de los estudios, con la posibilidad de reincorporarse, y procede en los siguientes casos:
  - a. Derogada
  - b. Por solicitud escrita del estudiante al director del plantel, previa autorización de la madre, padre de familia o tutor.
- II. ...
  - a. Por solicitud escrita del estudiante al director del plantel, previa autorización de la madre, padre de familia, o tutor;
  - b. a c. ...
  - d. Por ausencia injustificada durante quince o más días hábiles consecutivos;
  - e. Por concluir los cinco años de permanencia en el subsistema;
  - f. Por sanción derivada de infracciones que así lo ameriten; y
  - g. Por haber agotado sus tres periodos de regularización y continuar irregular.

Las bajas serán determinadas por el director del plantel mediante resolución escrita, la cual deberá ser notificada al estudiante y a la madre, padre de familia o tutor, según sea el caso, a más tardar al día siguiente de su emisión.

**ARTÍCULO 18.-** El tránsito de los estudiantes podrá darse de acuerdo a los espacios disponibles en cada plantel y previa autorización del director escolar, en los siguientes casos:

- I. Tránsito de servicio educativo entre Bachillerato General, Bachillerato Tecnológico y Telebachillerato Comunitario, así como a otras instituciones que impartan educación media superior nacionales o extranjeras.
- II. Cambio de plantel con el mismo plan de estudios.
- III. Cambio de carrera.

El tránsito se realizará de conformidad a los siguientes requisitos:

- a. Solicitud escrita del estudiante, avalada por la madre, padre de familia o tutor.
- b. Haber concluido el primer semestre y ser académicamente regular.
- c. Historial académico o certificado parcial.
- d. Equivalencia de estudios para inscribirse al semestre correspondiente, cuando el estudiante sea proveniente de otro subsistema de educación media superior.
- e. Resolución de revalidación de estudios, cuando el estudiante haya realizado estudios en el extranjero.

En caso de que los estudiantes que no cuenten con documentos de identidad o académicos que avalen su preparación, se procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Los estudiantes de Bachillerato Tecnológico que soliciten cambio de carrera a partir del tercer semestre, si no han cursado la totalidad de los módulos, sólo obtendrán el certificado de estudios sin derecho a especificar carrera. Respecto a los módulos cursados, obtendrán las constancias de competencias profesionales correspondientes.

Los estudiantes que desean concluir la carrera y obtener el título correspondiente, tendrán la posibilidad de cursar los módulos faltantes en otro turno o al término del sexto semestre.

**ARTÍCULO 20.-** Para reconocer la portabilidad de los estudios que faciliten el tránsito de los estudiantes, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido académicamente regular el primer semestre en el plantel de procedencia;
- II. Presentar solicitud de cambio antes de iniciar el semestre, avalada por la madre, padre de familia o tutor; y
- III. Presentar su historial académico o certificado parcial.

La autoridad escolar emitirá un oficio de respuesta a la solicitud de portabilidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

**ARTÍCULO 21.-** Los estudiantes de Bachillerato General provenientes de otro plantel, se ubicarán en el semestre correspondiente, conforme a los siguientes criterios:

- a. Para ubicarlo en el semestre inmediato superior al cursado en el plantel de procedencia, el estudiante deberá tener el 60% de materias acreditadas del último semestre cursado.
- b. Para ubicarlo en el mismo semestre cursado en el plantel de procedencia, el estudiante deberá tener acreditadas menos del 60% de materias acreditadas del último semestre y deberá cursar todo el semestre en el plantel receptor.

Los estudiantes provenientes de bachillerato tecnológico que deseen incorporarse a bachillerato general, se ubicarán conforme a los criterios anteriores, tomando en cuenta la situación de cada estudiante.

**ARTÍCULO 24.-** El historial académico es el documento oficial, impreso o electrónico, que permite el libre tránsito de los estudiantes, reconocido y verificado por el plantel receptor, que contendrá los datos siguientes:

- I. Nombre del estudiante.
- II. Clave única de registro de población (CURP).
- III. Número de control.
- IV. Nombre del subsistema.
- V. Nombre y número del plantel.
- VI. Clave del Centro de trabajo.
- VII. Semestres cursados, con calificaciones en las UAC.
- VIII. Firma del director escolar y sello del plantel, impreso en papel seguridad y membretado.

En caso de ausencia del director escolar, el historial académico podrá ser firmado por la autoridad inmediata superior.

**ARTÍCULO 26.-** ...

I. Acreditar en el plantel receptor las UAC siempre que se ofrezcan en su estructura curricular; y

II. ...

...

No será necesario regularizar módulos profesionales cuando los estudiantes sean provenientes de Bachillerato Tecnológico y deseen transitar al Bachillerato General o Telebachillerato Comunitario.

**ARTÍCULO 27.-** Derogado

**ARTÍCULO 28.-** Los estudiantes que hayan cursado parcialmente planes de estudio anteriores y deseen regularizarse con la finalidad de obtener el certificado parcial o total, serán sujetos de un procedimiento especial de regularización.

**ARTÍCULO 29.-** La evaluación del aprendizaje es el procedimiento sistemático que permite tanto al docente como al estudiante, valorar el logro de competencias conforme al modelo educativo vigente.

**ARTÍCULO 30.-** El personal docente evaluará al estudiante de conformidad con el modelo educativo vigente.

**ARTÍCULO 31.-** La evaluación continua comprenderá el registro de dos calificaciones parciales durante el semestre, en las fechas que marque el calendario escolar oficial y su instructivo. La calificación final será el resultado de promediar las evaluaciones parciales y se registrará en números enteros.

**ARTÍCULO 34.-** ...

I. Deben estar aprobados todos los submódulos o elementos para que el módulo sea aprobatorio; y

II. ...

**ARTÍCULO 36.-** La acreditación es el reconocimiento oficial de la aprobación de una UAC, grado o nivel escolar y deberá hacerse en el plantel en el que esté inscrito el estudiante.

**ARTÍCULO 37.-** Las UAC se acreditarán en los periodos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el calendario escolar oficial.

**ARTÍCULO 41.-** Se establece como procedimiento para la regularización de las UAC tres periodos de valoración extraordinaria, mismos que se contabilizarán en forma inmediata al término del semestre de acuerdo al calendario escolar oficial, teniendo las siguientes opciones:

I. Examen de contenidos, habilidades y actitudes;

II. Evaluación de las competencias desarrolladas en escenarios reales o simulados; y

III. Asesorías complementarias impartidas por el docente, con duración de 25 horas, con la entrega obligatoria de un producto final que evidencie el logro de competencias por parte de los estudiantes.

Para el caso del Módulo Profesional V, según el elemento no aprobado, se considerarán las siguientes opciones:

a. Constancia de término de la estadía.

b. Ejecución de una práctica integradora de competencias profesionales del perfil de egreso.

c. Presentación de proyecto académico laboral reestructurado.

Los docentes sólo podrán elegir una opción por cada periodo de regularización, debiendo ser diferente en cada caso.

**ARTÍCULO 42.-** ...

Una vez agotada la evaluación especial el estudiante podrá regularizarse en el plantel durante los periodos correspondientes, en tanto no exceda los cinco años de permanencia en el subsistema.

Los estudiantes pueden renunciar a las calificaciones obtenidas del último semestre cursado para volver a cursarlo, previa solicitud autorizada por la madre, padre de familia o tutor, siempre que se encuentre dentro del periodo establecido para la conclusión de su bachillerato.

**ARTÍCULO 44.-** El certificado de terminación de estudios se expedirá en original por el plantel de egreso al estudiante que acreditó el plan de estudios, de conformidad a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 45.-** La fecha de expedición del certificado de terminación de estudios será el primer día hábil posterior a la fecha de cierre del ciclo escolar.

...

Los certificados de terminación de estudios de los estudiantes regularizados se expedirán con fecha a partir del día hábil posterior a la regularización.

**ARTÍCULO 46.-** Los documentos de certificación de estudios emitidos por el plantel que no coincidan en algún dato, sello o firma con los registrados oficialmente se cancelarán y quedarán en resguardo para efectos de seguridad y control, y serán devueltos a la Subdirección de Profesiones.

**ARTÍCULO 47.-** En caso de que el certificado de estudios expedido por el plantel contenga errores, se procederá de la siguiente manera:

- I. Cuando el certificado sea del ciclo escolar inmediato anterior, se expedirá uno nuevo por el plantel emisor.
- II. Cuando el certificado sea de ciclos escolares anteriores, se reexpedirá por la Subdirección de Profesiones.

**ARTÍCULO 48.-** El control de los certificados de estudios emitidos, será mediante copia en la que conste el acuse de recibo de los estudiantes.

**ARTÍCULO 49.-** Derogado

**ARTÍCULO 50.-** Los documentos que apoyen la certificación de estudios serán:

- I. Registro de inscripción.
- II. Equivalencia o revalidación de estudios.
- III. Historial académico.
- IV. Acta de calificaciones por materia o módulo, por grupo y firmada por el docente.
- V. Concentrado de calificaciones por grupo.
- VI. Ficha de control académico de los estudiantes.

Los documentos oficiales serán diseñados por la Subdirección de Profesiones y contarán con el correspondiente respaldo digitalizado.

**ARTÍCULO 51.-** Para acreditar documentalmente las competencias y habilidades, se expedirán las constancias correspondientes.

**ARTÍCULO 52.-** ...

Cuando no se curse la totalidad de los módulos de bachillerato tecnológico, los estudiantes sólo obtendrán el certificado de estudios de bachillerato, sin derecho a especificar carrera.

**ARTÍCULO 53.-** El director del plantel será responsable de firmar los certificados, en caso de ausencia, lo podrá hacer el titular de la Subdirección de Bachillerato General o de Bachillerato Tecnológico, según corresponda. En el caso de Telebachillerato Comunitario serán firmados por el responsable del plantel, en caso de ausencia, por el Director General de Educación Media Superior. El registro se efectuará ante la Subdirección de Profesiones.

Los certificados electrónicos serán válidos cuando cuenten con la firma electrónica de la autoridad educativa competente, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 54.-** La boleta de calificaciones es el documento que registra los resultados finales de la evaluación del estudiante y se expedirá al término de cada semestre a petición del estudiante.

**ARTÍCULO 55.-** El certificado parcial de estudios será expedido cuando lo solicite el estudiante.

**ARTÍCULO 56.-** En el caso de planteles que dejen de prestar el servicio educativo, el estudiante podrá acudir a la Subdirección de Profesiones, para solicitar la certificación de estudios correspondiente.

**ARTÍCULO 58.-** La Subdirección de Profesiones emitirá duplicado, reimpresión, expedición o reexpedición de certificado parcial o total de estudios, por cambio de nombre, apellidos o género del estudiante o en aquellos casos análogos que se presenten, previa solicitud del interesado.

**ARTÍCULO 59.-** Los certificados que no sean recogidos por los interesados en tiempo y forma, se archivarán en el plantel durante un año. Concluido este plazo se remitirán a la Subdirección de Profesiones en donde podrá recogerlo el interesado.

**ARTÍCULO 60.-** La Subdirección de Profesiones podrá destruir los documentos de certificación transcurrido un año de su remisión, cuando el interesado no haya acudido a recogerlos, sin perjuicio de que pueda emitir un duplicado cuando así se solicite.

**ARTÍCULO 64.- ...**

I. a III. ...

IV. Acreditar la opción de titulación procedente autorizada por el plantel.

**ARTÍCULO 69.-** Los planteles de Bachillerato Tecnológico podrán adecuar las estadías en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 70.-** Los estudiantes de las carreras del área de formación de la salud, realizarán las modalidades de prácticas descritas en el artículo 68, bajo las normas operativas en materia de campos clínicos, emitidos por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

**ARTÍCULO 72.-** Los estudiantes con discapacidad permanente podrán estar exentos de realizar sus prácticas profesionales, previo análisis de su situación personal con la corresponsabilidad del plantel.

**ARTÍCULO 73.-** Para realizar las prácticas profesionales, los estudiantes de Bachillerato Tecnológico deberán observar las disposiciones aplicables emitidas para tal efecto.

**ARTÍCULO 74.-** Se entiende por titulación al procedimiento mediante el cual el egresado obtiene el nivel académico de técnico del bachillerato tecnológico o profesional técnico.

**ARTÍCULO 75.-** Para obtener el título de técnico, el pasante deberá acreditar el plan de estudios, teniendo como límite cinco años a partir de la fecha de su egreso; en el caso de la carrera técnica de enfermería general, no se incluye en este periodo el servicio social. Transcurrido este plazo, la autoridad escolar determinará lo conducente.

**ARTÍCULO 77.- ...**

I. ...

II. Documento de Liberación de Servicio Social;

III. a IV. ...

**ARTÍCULO 78.-** La expedición del título estará a cargo del plantel, que a su vez, lo remitirá a la Subdirección de Profesiones para su inscripción en el Registro Estatal de Educación.

**ARTÍCULO 79.-** Para el trámite del registro de título y expedición de cédula personal con efectos de patente ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, el plantel integrará el expediente con la documentación que establece la Subdirección de Profesiones, con independencia de que este trámite pueda realizarlo el interesado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA.

ELIZABETH ULLOA CUEVAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 890/2016, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA y de la Institución de Crédito denominada "BANCO INVERLAT", S.A., actualmente "SCOTIABANK INVERLAT", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, fundándose para ello en los siguientes hechos.

**HECHOS:**

I.- Que por contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dos, el cual en copia certificada acompaño bajo el ANEXO 1, celebrado con el señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, la suscrita adquirí la casa habitación ubicada en el Fraccionamiento denominado Residencial San Jerónimo con domicilio en Av. 5 de Mayo s/n Lote 11 casa 16, en el poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. Con una superficie de terreno de 150.00 M2 CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS y una superficie de construcción de 140.00 M2. CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 15.00 metros, con lote 10 M; AL SUR: En 15.00 metros, con lote 12; AL ORIENTE: En 10.00 metros, con Privada San Mateo, y AL PONIENTE: En 10.00 metros, con calle comunal. II.- Que dicho inmueble, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, a nombre de la causahabiente del señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, es decir de la Institución de Crédito denominada "BANCOINVERLAT" S.A. actualmente "SCOTIABANK INVERLAT", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente que se acompaña bajo el ANEXO 2. III.- Que el bien inmueble se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal y el Catastro respectivo a nombre de la Institución de Crédito denominada "BANCOINVERLAT", S.A. DE C.V. cuya denominación actual es "SCOTIABANK INVERLAT", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y el mismo se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial y Suministro de Agua. IV.- La suscrita me encuentro en posesión desde el día treinta y uno de marzo de dos mil dos, siempre lo he venido haciendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de única propietaria, por lo que jamás nadie me ha reclamado la posesión, ni la propiedad del Inmueble objeto de esta litis. V.- Es importante precisar a su Señoría que el bien inmueble objeto del presente Juicio Sumario de Usucapión, en el contrato privado de compraventa en la cláusula PRIMERA se describe como Casa Habitación ubicada en el Fraccionamiento denominado Residencial San Jerónimo con domicilio en Av. 5 de Mayo S/N Lote 11, casa 16, San Pedro Totoltepec, Toluca, Edo. de Méx., en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente por la Oficina Registral de Toluca, México, refiere que el bien inmueble objeto de este juicio sumario es el denominado lote 11 regular, casa Solaris del Conjunto Urbano Sor Juana Inés de la Cruz, San Pedro Totoltepec del Condominio Horizontal denominado Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Toluca, Estado de México, en la copia certificada del pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2016, expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado

de México, refiere como domicilio San Jerónimo Lote 11 C-16 Col. Sor Juana Inés de la Cruz, San Pedro Tot. Toluca, México, y en la copia certificada del Comprobante de Pago de Suministro de Agua correspondiente al año 2016, expedido por Agua y Saneamiento de Toluca, refiere como domicilio Cto. Rinconada San Jerónimo Lte-11 Fracc. Sor Juana Inés de la Cruz, San Pedro Totoltepec, Estado de México, México.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

2644.- 21, 30 junio y 11 julio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 387/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELIOS PORTILLO PEREZ, respecto del predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número conocida como Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 mtrs. con Nereo Jiménez Ordóñez; AL SUR: 17 mtrs. con Nereo Jiménez Ordóñez; AL ORIENTE: 10 mtrs. con calle Privada de seis metros; AL PONIENTE: 10 mtrs. con el C. Luis de la Portilla Hernández, con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veintisiete de noviembre de dos mil ocho del señor Larry Izquierdo Díaz, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a catorce de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2640.- 21 y 26 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 661/2017 promovido por VERÓNICA VALDEZ LEÓN, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO

TLAPATEPETL, en el poblado de Ahuatenco, perteneciente a la Villa de San Nicolás Coatepec de las Bateas, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.32 metros, colinda con Guadalupe Peñafior; AL SUR: en dos líneas, la primera de 34.60 metros colinda con INOCENTE AGUILAR RIVERA; LA SEGUNDA DE 7.67 metros, colinda con MARTHA RIVERA ALCANTARA; AL ORIENTE: 148.64 metros colinda con PASCUAL DÍAZ HERNANDEZ; AL PONIENTE, en dos líneas, la primera de 128.91 metros y la segunda de 27.33 metros, ambas líneas con TEODORO PICHARDO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,473.49 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.-----DOY FE-----  
SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2641.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

Que en el expediente número 662/2017, promovido por ALFREDO MORENO ALVARO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO CUATRO CAMINOS, ACTUALMENTE CARRETERA TLACOMULCO-SAN BARTOLO, EN VILLA DE SAN NICOLÁS COATEPEC, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 34.20 METROS, LA SEGUNDA DE 31.80 METROS Y LA TERCERA 84.90 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON CARRETERA TLACOMULCO-SAN BARTOLO; AL SUR: 99.50 METROS COLINDA CON CRUZ SOSA; AL ESTE: 50.15 METROS COLINDA CON ANDRES ORTEGA, ACTUALMENTE JUAN SOSA Y SILVIANO DÍAZ TORRIALBA; AL OESTE: 129.10 METROS COLINDA CON CARMEN MEZA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,554 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca Estado de México Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.-----DOY FE-----  
SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2642.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 93/2017, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR KARLA LIZETTE ORTIZ RODRIGUEZ EN CONTRA DE JORGE CRUZ CRUZ Y MANUEL LORENZO LORENZO, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES

PRESTACIONES: A.- LA DECLARATORIA A FAVOR DE LA ACTORA DE LA USUCAPION ADQUISITIVA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO NUMERO 79, LOTE 16, CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO CONOCIDO COMERCIALMENTE NOMBRE CASA DE CAMPO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. B.- QUE LA ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO NUMERO 79, LOTE 16, CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO CONOCIDO COMERCIALMENTE NOMBRE CASA DE CAMPO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE PARTIDA ELECTRONICA 5012286 NUMERO DE VOLANTE 26280 INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EL DIA 21 DE ABRIL DE 2010 CON CLAVE CATASTRAL 1030304338010016. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE ASUNTO.

LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; PROCÉDASE A EMPLAZAR A JUICIO A MANUEL LORENZO LORENZO, A TRAVES DE EDICTOS, LOS CUALES CONTENDRAN UNA RELACION, SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y SE LE NOTIFICARAN LAS DETERMINACIONES JUDICIALES POR LISTA Y BOLETIN.

ASI MISMO, PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1207-A1.- 21, 30 junio y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

JUAN ARMANDO, JACOBO y JESÚS ÁNGEL todos de apellidos VARGAS LUGO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 602/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en el Pueblo de Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros y linda con FAUSTINO ARRIOLA; AL SUR: 10.32 metros y linda con PEDRO DÍAZ; AL ORIENTE: 12.06 metros y linda con CALLE LOLITA O REFORMA; AL PONIENTE: 12.00 metros y linda con C. DÍAZ. Con una superficie total aproximada de 122.81 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha veintiocho 28 de octubre de mil novecientos noventa y ocho 1998, entro en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con el señor JUAN VARGAS RAMÍREZ, y desde el momento en que celebró el

contrato lo ha poseído de manera pública, continua, y de buena fe, por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA 30 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

483-B1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

En los autos del expedientes número 705/2017, el señor JUAN RAMÓN AGUILAR PASCUAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 36.62 metros, colinda con Andrés Lovera Martínez, al Sur: 65.00 metros, colinda con señor Armando Cárdenas, al Oriente: 138.42 metros, colinda con Lorenzo Colín Escutia, al Poniente: 136.57 metros, colinda con carretera. Con una superficie de 6.985.86 M<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a ocho de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

51-C1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
NOTIFICACION POR EDICTOS**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBERGESTIÓN ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de EFRAIN SIMIANI MÉNDEZ, expediente número 1306/2012, se dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ... SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA SUBASTA el Inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio propiedad del demandado EFRAIN SIMIANI MÉNDEZ, consistente en el Inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 41, DE LA MANZANA SETENTA Y UNO (HOY CALLE ISIDRO FABELA NÚMERO 39), DEL

FRACCIONAMIENTO "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00224126, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'932,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% (veinte por ciento), lo cual arroja la cantidad de \$1'545,600.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$1'030,400.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta del equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, menos el 20% (veinte por ciento); en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Deposito expedidos por BANSEFI, por la cantidad antes mencionada como postura legal; por lo que publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos y gírese el exhorto respectivo, en términos de lo ordenado en auto de fecha siete de enero del año en curso y subsecuentes proveídos relativos. Con lo que terminó la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández y del C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, quien Autoriza y da fe. DOY FE.-----  
-----AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES-----  
-----OTRO AUTO QUE LO CONDUCTENTE DICE-----

México, Distrito Federal, a siete de Enero del año dos mil dieciséis...con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA SUBASTA, el inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio propiedad del demandado EFRAIN SIMIANI MÉNDEZ, consistente en el Inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 41, DE LA MANZANA SETENTA Y UNO (HOY CALLE ISIDRO FABELA NÚMERO 39), DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00224126, con precio de avalúo comercial de \$1,790,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% hace un total de \$1,432,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$954,667.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 20%..., previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$143,200.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 20%, por lo que publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese nuevamente atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los términos anteriormente ordenados y en los lugares que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez

exhortado para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndole al C. Juez exhortado un término de VEINTE DIAS para la diligenciación de dicho exhorto contados a partir del día siguiente al día en que lo reciba de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ, quien autoriza y da fe.-DOY FE,-----  
-----AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES-----  
-----OTRO AUTO QUE LO CONDUCTENTE DICE-----

Ciudad de México, a veintitrés de febrero del dos mil diecisiete... Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la persona moral actora en este juicio, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen; se tiene a la promovente devolviendo el oficio y exhorto que acompaña al de cuenta; como lo solicita, se aclara el auto dictado en audiencia de fecha nueve de noviembre del año próximo pasado, en la parte conducente que dice: "...SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA SUBASTA el Inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio propiedad del demandado EFRAIN SIMIANI MÉNDEZ, consistente en el Inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 41, DE LA MANZANA SETENTA Y UNO (HOY CALLE ISIDRO FABELA NÚMERO 39), DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00224126, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'932,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% (veinte por ciento), lo cual arroja la cantidad de \$1'545,600.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$1'030,400.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta del equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, menos el 20% (veinte por ciento); en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad antes mencionada como postura legal; por lo que publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos y gírese el exhorto respectivo, en términos de lo ordenado en auto de fecha siete de enero del año en curso y subsecuentes proveídos relativos...", debiendo decir: "... SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA SUBASTA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, el Inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio propiedad del demandado EFRAIN SIMIANI MÉNDEZ, consistente en el Inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 41, DE LA MANZANA SETENTA Y UNO (HOY CALLE ISIDRO FABELA NÚMERO 39), DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inscrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00224126; se convocan postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billeto de Depósito expedido por BANSEFI, por el equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad de \$1'030,400.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes del

precio del avalúo, menos el 20% (veinte por ciento fijado para el remate en segunda almoneda); por lo que publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos y gírese el exhorto respectivo al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo ordenado en auto de fecha siete de enero del año en curso y subsecuentes proveídos relativos...", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el demás contenido de la audiencia de referencia. Y para que tenga verificativo la citada AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, debiendo prepararse la misma en los términos y con los apercibimientos decretados en autos de fecha siete de enero del dos mil dieciséis, audiencia de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis y el presente proveído.-NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, quien autoriza y da fe.-----  
-----AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES-----  
-----OTRO AUTO QUE LO CONDUCTENTE DICE-----

Ciudad de México, a diecisiete de abril del dos mil diecisiete... visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos ordenados en audiencia de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, en los lugares y en los términos que la legislación local establezca,... y a fin de dar la debida oportunidad para preparar la diligencia de remate en tercera almoneda, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha veintitrés de febrero último, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE; debiéndose preparar la misma en los términos y con los apercibimientos decretados en autos de fecha siete de enero del dos mil dieciséis, audiencia de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, veintitrés de febrero del año en curso, y el presente proveído.- NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Norma Calderón Castillo, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----  
-----AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES-----  
-----OTRO AUTO QUE LO CONDUCTENTE DICE-----

Ciudad de México, a dieciséis de mayo del dos mil diecisiete... con los insertos necesarios, gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos ordenados en auto del siete de enero y audiencia de fecha nueve de noviembre, ambos del dos mil dieciséis, en los lugares y en los términos que su legislación local establezca; autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, por lo anterior, y a fin de dar la debida oportunidad para preparar la diligencia de remate en tercera almoneda, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha diecisiete de abril último, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE; debiéndose preparar la misma en los términos y con los apercibimientos decretados en autos de fecha siete de enero del dos mil dieciséis, audiencia de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, veintitrés de febrero del

año en curso, y el presente proveído.-NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Norma Calderón Castillo, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----  
-----AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES-----  
--LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

1200-A1.-21 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expedientes número 557/2017, el señor FELIPE OMAR PENICHE BLANCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del ubicado en el domicilio bien conocido San Juanico Sector II s/n, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 270.00 metros colinda con propiedad del C. Alejandro Cisneros, al Sur: 270.00 metros con propiedad del C. Eder Ángeles Colín, al Oriente: 75.00 metros con propiedad del C. Alejandro Cisneros, al Poniente: 75.00 metros con camino a la bomba, perteneciente al H. Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, México. Con una superficie de 20,250 m2 (veinte mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca la deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

53-C1.-21 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTAL-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 357/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido MA. DEL ROSARIO COLIN YAÑEZ respecto del inmueble ubicado en Avenida Centenario número 4, lote 4, manzana 83, Col. San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, con una superficie de 112.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.30 metros y linda con la Señora Crescencia Villagrán, al sur: en 11.95 metros y linda con Valle Río Hondo, al este en 15.65 en dos líneas y al oeste en 14.40 metros y linda con propiedad privada, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de periódico de circulación diaria en la presente localidad, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación el trece de junio de dos mil diecisiete.-Doy fe.-VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1206-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JUAN CONTRERAS PÉREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 477/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.75 METROS CON MARIA LUISA PEREZ GONZALEZ, AL SUR: 13.25 METROS CON IRINEO AVELINO CLEMENTE QUIROZ, AL ORIENTE: 14.20 METROS CON JUANA LOPEZ SALAZAR, AL PONIENTE: 14.00 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS: CON UNA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACION DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha: Trece de junio del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, LICENCIADA EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1209-A1.-21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EUFEMIA GARCIA ROBLES, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de JESUS CASTAÑEDA GARCIA, bajo el número de expediente 615/2015, la CANCELACIÓN DE LA GARANTIA HIPOTECARIA a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto de la casa ubicada en CERRADA COLINAS, LOTE 4, MANZANA VI, CASA 8-A, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de LA CANCELACIÓN DE LA GARANTIA HIPOTECARIA a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto de la casa ubicada en la CERRADA COLINAS, LOTE 4, MANZANA VI CASA 8-A, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. B).- Los daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado JESUS CASTAÑEDA GARCIA por su incumplimiento. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. En base los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 23 de junio del 2009, se dictó sentencia de divorcio entre ella y el señor JESUS CASTAÑEDA GARCIA, dentro del expediente 201/2008 tramitado ante el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec, que con motivo de ello disolvieron la sociedad conyugal respecto de dos inmuebles, teniendo un gravamen de hipoteca el inmueble motivo del presente, razón por la cual promovió un procedimiento judicial no contencioso para notificarle a JESUS CASTAÑEDA GARCIA que diera cumplimiento a la cancelación de garantía hipotecaria, cuyo trámite tenía que realizar en el plazo de 90 días, sin embargo y a pesar de haber sido notificado en forma personal de lo peticionado a la fecha no ha realizado la cancelación solicitada, motivo por el cual demanda en la vía y forma propuesta y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio actual de JESUS CASTAÑEDA GARCIA, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en día y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ECATEPEC DE MORELOS, VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de enero del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1203-A1.-21, 30 junio y 11 julio.

---

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., ahora su cesionaria RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de IRMA RODRÍGUEZ CHACON, expediente número 768/1998, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDÓN, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la CASA NUMERO TREINTA Y OCHO DE LA CALLE FLAMINGOS, LOTE VEINTE, MANZANA CUATRO, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$4'613,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Ciudad de México, a 26 de Mayo del 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2646.-21 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. NÚM. 871/2015.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARCO ANTONIO

NASSAR SALGADO y LEYDER FLORES MONTEERRUBIO, la C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en el INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE BOSQUES DE VIENA NÚMERO 12 NUMERO INTERIOR 20, SECTOR 02, MANZANA 8, LOTE 3 VIVIENDA 20 COLONIA BOSQUES DEL LAGO SECCIÓN SEGUNDA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO MEXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$2'799,200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA A LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO; EN EL DIARIO IMAGEN Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD EN LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.- Ciudad de México, a 29 de Mayo del año 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

2645.-21 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA A".

EXP. 431/2016.

SE CONVOCAN POSTORES:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR PROVEÍDO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO F/262757, en contra de MARTHA RAFAEL HERNÁNDEZ Y ROGELIO PÉREZ VALENCIA, EXPEDIENTE 431/2016, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO "40", DEL DEPARTAMENTO 1 DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DEL CONDOMINIO UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, DENOMINADO CONJUNTO RANCHO LA CAPILLA UBICADO EN MANZANA 6, LOTE 45, MUNICIPIO TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 58.42 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR DE

AVALÚO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALÚO, Y PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MARZO DEL 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.- RÚBRICA.

2637.- 21 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RENATO RAMÍREZ SÁNCHEZ y FRANCISCA DELIA MENDOZA MEJÍA, expediente 412/2014. EL C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, por auto del once de mayo del dos mil diecisiete. Señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia de hipoteca, identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA D" DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 39 DE LA MANZANA I DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC" UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LA VIGA CON NÚMERO OFICIAL 117 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para tal efecto. la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del código de procedimientos civiles, en consecuencia, hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Doy FE

DEBIENDO ELABORARSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS A EFECTO DE ANUNCIARSE LA PUBLICA SUBASTA, LOS CUALES SE FIJARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD SE PUBLICARÁN EN EL PERIODICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICATION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MAYO DE 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

2635.- 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

En el expediente número 1162/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por J. GUADALUPE FLORES ELIAS en contra de MARCO ANTONIO FLORES VAZQUEZ, MARICELA Y JANETH ambas de apellidos FLORES ELIAS, donde el actor reclama de los demandados las prestaciones siguientes: A) la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del inmueble consistente en una casa habitación ocupada actualmente en forma indebida por las hoy demandadas y que se encuentra localizada en Calle: Iturbide Norte, actualmente Número 88, En San Pedro Tultepec, Municipio y Distrito Judicial de Lerma, Estado de México y cuyas medidas y Colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.48 MTS. y colinda con el C. David Morales. AL SUR: 18.00 MTS. y colinda con Reyes Osorio Vázquez. AL ORIENTE: 10.00 MTS. y colinda con con José Luis Flores Elías. AL PONIENTE: 10.00 MTS. colinda con Calle Iturbide. B) La entrega que deberán hacer las demandadas del inmueble casa habitación, anteriormente descrito con todas sus accesiones y mejoras y C) El pago de gastos y costas que en el presente juicio se originen hasta la total culminación del mismo. El juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, dio entrada a la demanda y ordeno la expedición y publicación de los respectivos edictos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado MARCO ANTONIO FLORES VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse en éste juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil. Edictos que se expiden el día dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

2634.- 21, 30 junio y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC**  
**EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 333/2017. Promovido por ABRAHAM MUÑOZ BECERRIL, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec. El cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE PUERTO MEXICO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13 metros y colinda CON ELODIA VELA HDEZ ACTUALMENTE

ELIZABETH DELGADO VELA: AL SUR: 13 metros y colinda con YESICA MUÑOZ GONZALEZ: AL ORIENTE: 21.85 metros y colinda con JOSE L. MARTINEZ MILLAN ACTUALMENTE EVODIA JOSEFINA BAEZA D. LEON Y AL PONIENTE: 21.85 metros y colinda con calle privada sin nombre. Con una superficie total de 284.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO 16/10/2017.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.- RÚBRICA.

2633.- 21 y 26 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA S.A.

Se hace saber que ISRAEL MARTIN PIEDRAS promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 78/2017, en contra de: IGNACIO PEREZ ROMERO Y LA ROMANA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).-La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle Saltillo número 144 fraccionamiento Valle Ceylán en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con lote 142; AL SUR: 22.00 metros con lote 146; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Saltillo; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote de calle Monterrey, con una superficie total de 226.85 metros cuadrados. B) La declaración de que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva de Título de Propiedad y como consecuencia se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial correspondiente de Tlalnepantla, Estado de México a nombre del suscrito. C) Asimismo la declaración de que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva como título de propiedad y como consecuencia se ratifique el traslado de dominio a nombre del suscrito en el Catastro Municipal de Tlalnepantla de Baz Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El dieciocho de febrero de dos mil nueve, celebre contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Saltillo número 144 fraccionamiento Valle Ceylán en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, descrito también en la prestación marcada con el inciso A en la que el suscrito firmo como comprador y el señor IGNACIO PÉREZ ROMERO como vendedor tal y como lo acredito con documento en el cual consta el contrato referido de compraventa 2.- El inmueble que deseo Usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 23.00 metros con lote 142; AL SUR: 22.00 metros con lote 146; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Saltillo; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote de calle Monterrey, con una superficie total de 226.85 metros cuadrados. 3. - Desde que celebre contrato privado de compraventa mi vendedor me dio la posesión material del inmueble en comento y desde esa fecha lo he venido

poseyendo como propietario de buena fe, desde hace más de cinco años para acreditar dicha causa generadora de mi posición. 4.- Ahora bien, el inmueble que pretendo usucapir y que se describe en el hecho uno del presente escrito inicial de demanda actualmente se encuentra inscrito en el IFREM, de Tlalnepantla a nombre de la moral LA ROMANA S.A. como lo acredito con el correspondiente certificado de inscripción con número de trámite folio real electrónico 00323407, expedido por el Ciudadano Registrador Público del IFREM de Tlalnepantla. Por auto de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "EL RAPSODA" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, o por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de mayo del dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

2632.- 21, 30 junio y 11 julio.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "B".

Exp. 772/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTHA SUSANA VAZQUEZ MENDOZA. El C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, con domicilio en Fray Servando número 32, Colonia Centro 4to Piso, Delegación Cuauhtémoc, por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordeno a sacar a remate en primera almoneda y para tal efecto señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR EL BOSQUE TULTEPEC, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO DE LA GARITA, NUMERO INTERIOR C, MANZANA CUATRO, LOTE 3, VIVIENDA C, COLONIA EL BOSQUE TULTEPEC, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, propiedad de la demandada MARTHA SUSANA VAZQUEZ MENDOZA sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N. precio de avalúo siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes de dicha cantidad y al efecto ordeno, fijar edictos por UNA VEZ en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, igualmente ordeno publicar edictos en la forma ordenada en el periódico "DIARIO IMAGEN" Por otra parte y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa entidad, convocando postores en la forma ordenada en el proveído antes mencionado, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción -- -  
-----DOS RÚBRICAS-----

Ciudad de México a 26 de abril del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL JUZGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- RÚBRICA.

2636.- 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expedientes número 683/2017, la señora Yolanda Lovera Escobar, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en la Población de la Lagunita Cantashi, municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte 34.00 metros, colinda con señor Alberto Lovera Martínez, al Sur; 28.00 metros, colinda con señor Lorenzo Colín Escutia, al Oriente; 11. 60 metros, colinda con señor Lorenzo Colín Escutia, al Poniente; 15.70 metros, colinda con carretera San Juan de los Jarros a los Gigantes con una superficie de 423.15 m2.

El juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a siete de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

52-C1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MAURILIO ENCISO CORONA, por conducto de su apoderada legal MARTINA ENCISO CORONA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 528/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN" UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA DE CLAVEL SIN NÚMERO, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con Bruno Roldan, Actualmente con Julia Justina Valdez; AL SUR.- 10.00 metros y colinda con Calle sin número, Actualmente con Calle Cerrada de Clavel, AL ORIENTE.- 20.20 metros y colinda con lote 5, Actualmente con Felipe Hernández Cruz; y AL PONIENTE.- 20.40 metros y colinda con Lote 1, actualmente Cecilia Ríos, con una superficie aproximada de 203.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con SOCRATES DEL VALLE AREVALO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

484-B1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 358/17 ALBERTO AVILES SOLORIO promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE CHABACANO, NUMERO 16, LOTE 25, MANZANA 28, COLONIA SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 169 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 9.90 metros linda con calle Chabacano; 11.92 metros al Sur colinda con el señor José Tafoya; 14.85 metros con la señora Carlota Sánchez; 14.85 metros con la señora Beatriz Acéves. Por lo que mediante auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial, la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de junio del dos mil diecisiete.- Doy fe.

Validación: el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se dicto auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos y firma.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

1205-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FILEGONIA NUÑEZ GUZMÁN.

Que en los autos del expediente número 40/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por Irma Martínez Rodríguez, en contra de Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y Filegonia Nuñez Guzmán, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil diecisiete, se ordeno la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Filegonia Nuñez Guzmán, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble del lote 5 con número de casa 2A, manzana 244 ubicado en la Población del Ex ejido de San Antonio Zomeyucan del Municipio de Naucalpan de Juárez. B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México y en este mismo orden remitase al Director de Tesorería, Finanzas y Catastro del H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- A fin de que se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a favor del instituto de acción urbana e integración social. Antecedentes de compraventa del inmueble: Contratos de compraventa.- Primer contrato julio de 1988 "VENDEDOR" José Arreola Aguilar "COMPRADOR Villanueva Calvillo María; Segundo contrato abril de 1990 "VENDEDOR" Villanueva Calvillo María "COMPRADOR NUÑEZ GUZMAN FILEGONIA; Tercer contrato marzo de 1995 "VENDEDOR" Nuñez Guzmán Filogenia "COMPRADOR Irma Martínez Rodríguez. HECHOS: Con fecha 10 de marzo del año 1995, adquirí la posesión en concepto de propietaria por contrato de compraventa, que he adquirido en primer plano la posesión necesaria y que disfruto en concepto de propietario y con justo título, pacífica, continua, y publica y que la posesión que he adquirido en concepto de dueño de la cosa. Me encuentro en posesión del inmueble ubicado en lote 5 de la casa marcada con el número 2 a manzana 244 en la Población del Ex ejido de San Antonio Zomeyucan del Municipio de Naucalpan de Juárez, en carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada la señora Nuñez Guzmán Filegonia, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo. El inmueble que estoy poseyendo tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 10 metros y linda con Agustín Arreola Aguilar; al SUR: 10 metros y linda con Enrique Vázquez; al ORIENTE: 10 metros y linda con Elvira Pulido; al PONIENTE: 10 metros y linda con Calle Copenague. He tenido la posesión de buena fe de manera pacífica, continúa y pública por 21 años a la fecha, ya que dicha

posesión la tengo desde el día 10 de marzo de 1995, dicha posesión la justifico con el contrato de compraventa del cual se hace constar ante el Licenciado Enrique Sandoval Gómez Notario Público Número Ochenta y ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, cotejo practicado con el registro 104,999 del libro de cotejos marcado con el número 40 del día 16 de febrero del 2016. Así mismo, exhibo un plano arquitectónico topográfico de localización del inmueble que instrumento el instituto de Acción Urbana e Integración Social con fecha 16 de diciembre de 1987 para el programa de regularización que otorgara el Gobierno del Estado a los Municipios en zonas populares y a su vez a los particulares, donde la clave catastral asignada en ese año es la misma hasta el presente año clave catastral 09803244050 y que dicho predio figura el señor José Arreola Aguilar como primer dueño y que en su momento no actualizo los datos en sus medidas y colindancias ante el registro público de la propiedad para la identificación correcta del bien inmueble. En el certificado de inscripción dio como resultado que el inmueble se encuentra inscrito desde el 18 de junio de 1974 a favor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, bajo la Partida 2088 Volumen 247 Libro Primero, Sección Primera y bajo este mismo rubro no presenta gravámenes y/o transmisiones de propiedad o limitación. Desde la fecha en que entre a poseer materialmente el predio, la he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueño, puesto que con ese nombre me señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión de buena fe, de forma continua, pacífica y publica. Desde que ocupo del bien inmueble he pagado los servicios necesarios para establecerme como dueño tales como son el predio, agua, luz y el teléfono.

Se expide para su publicación a los seis días de junio de dos mil diecisiete.- Doy fe.

Validación: El dos de mayo de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

1208-A1.- 21, 30 junio y 11 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete 07 de Junio del año dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente 622/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JORGE ALFREDO VALDÉS USI, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: JORGE ALFREDO VALDÉS USI, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "POZOS DEL COYOTE" UBICADO EN CARRETERA MONTE ALTO SIN NÚMERO, COLONIA LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de; 11,900 metros cuadrados (once mil novecientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 119.00 metros y colinda con carretera monte alto; al suroeste mide 119.00 metros y colinda con Efrén Valdez Argüelles; al Sureste mide 100.00 metros y colinda con Adelaida Hernández actualmente Efrén Valdez Argüelles; y al noroeste mide 100.00 metros y colinda con Ma. Del Carmen Alejandrí González, Superficie: 11.900 metros cuadrados. Inmueble que fue adquirido por contrato de Compra Venta de fecha cuatro de mayo de dos mil

once, celebrado con el señor EFRÉN VALDEZ ARGÜELLES. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día trece 13 de junio del dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete 07 de junio del dos mil diecisiete 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA RODRÍGUEZ TREJO.- RÚBRICA.

1199-A1.- 21 y 26 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

EXPEDIENTE 36722/189/2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL C. RENE ROJAS RODRÍGUEZ QUIEN APARECE COMO COLINDANTE AL VIENTO OESTE, DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR EL C. RAYMUNDO AGUILAR JIMÉNEZ, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE, PERTENECIENTE A AVÁNDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 28.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DE TRÁNSITO, AL SUR: 28.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA CELIA AGUILAR JIMÉNEZ, AL ESTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON AV. FONTANAS (CARRETERA AVÁNDARO), AL OESTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON RENE ROJAS RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 729.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR ÚNICA VEZ; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MAYO DEL 2017.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2639.- 21 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

EXPEDIENTE 36722/189/2016, EL C. RAYMUNDO AGUILAR JIMÉNEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE, PERTENECIENTE A AVÁNDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 28.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DE TRÁNSITO, AL SUR: 28.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA CELIA AGUILAR JIMÉNEZ, AL ESTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON AV. FONTANAS (CARRETERA AVÁNDARO), AL OESTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON RENE ROJAS RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 729.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE MAYO DEL 2017.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2638.- 21, 26 y 29 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 187482/168/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE CRISTO REY" ubicado en Calle Durazno entre Gardenia y Olivos, sin número, Barrio Xochitenco, C.P. 56360, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.37 metros y colinda con Predio Particular, Al Sur: 19.12 metros y colinda con Predio Particular, Al Oriente: 19.80 metros y colinda con vereda, Al Poniente: 20.20 metros y colinda con Predio Particular. Con una superficie aproximada de: 394.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187489/171/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE 17 DE MARZO" ubicado en Prolongación La Palma, sin número, Colonia 17 de Marzo, C.P. 56343, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 29.95 metros y colinda con Calle Girasol, Al Sur: 29.95 metros y colinda con Predio Particular, Al Oriente: 14.70 metros y colinda Predio Particular, Al Poniente: 14.90 metros y colinda con Avenida del Puerto. Con una superficie aproximada de: 443.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187495/174/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE LA LADERA" ubicado en Camino viejo a la mina, sin número, Colonia La Ladera, C.P. 56337, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.30 metros y colinda con Predio Particular, Al Sur: 20.10 metros y colinda con Predio Particular, Al Oriente: 18.80 metros y colinda con calle Guayabo, Al Poniente: 18.60 metros y colinda con Predio Particular. Con una superficie aproximada de: 377.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187503/177/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE HUIZACHE", ubicado en Calle Arboledas y Tejocote, sin número, Barrio San Agustín, C.P. 56343, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 32.50 metros colinda con Calle Chabacano, Al Sur: 19.75 metros colinda con Calle Arboledas, Al Oriente: 20.42 metros colinda con Predio Particular, Al Poniente: 19.17 metros colinda con Predio Particular. Con una superficie aproximada de: 488.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 16 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187509/180/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE SAN JUAN ZAPOTLA" ubicado en prolongación Las Flores, entre calle Lirios y Jazmín, sin número, Colonia San Juan Zapotla, C.P. 56337, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 21.80 metros y colinda con Predio Particular, Al Sur: 21.285 metros y colinda con Predio Particular, Al Oriente: 18.05 metros y colinda con Predio Particular, Al Poniente: 17.90 metros y colinda con Predio Particular. Con una superficie aproximada de: 387.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187514/183/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "POZO EL MOLINO" ubicado en Calle El Molino, sin número, Fraccionamiento El Molino, Cabecera Municipal, C.P. 56334, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.30 metros colinda con Condominios, Al Sur: 15.40 metros colinda con Kinder, Al Oriente: 29.47 metros colinda con Calle El Molino, Al Poniente: 30.20 metros colinda con Kinder. Con una superficie aproximada de: 457.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 16 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187520/186/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE XOCHIACA I" ubicado en Calle 15 de Septiembre entre calle Colosio y Calle Pino sin número, Barrio Xochiaca, C.P. 56350, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 27.80 metros colinda con Fam. Bautista Felipe, Al Sur: 27.53 metros colinda con calle Anastasio Bustamante, Al Oriente: 11.77 metros colinda con Predio Particular, Al Poniente: 13.00 metros colinda con Predio Particular. Con una superficie aproximada de: 342.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 234220/30/17, C. MA. ELENA CANO CARRETO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AVENIDA ACUEDUCTO No. 10, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO ZACUALTIPA, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.90 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 9.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 18.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 19.30 MTS. COLINDA CON AVENIDA ACUEDUCTO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 181.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Abril del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO.-LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2648.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 187487/170/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE MARCO ANTONIO SOSA" ubicado en calle Altos Hornos, sin número, Colonia Tepalcate, C. P 56334, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.06 metros y colinda con calle Altos Hornos, Al Sur: 19.95 metros y colinda con calle Juan Escutia, Al Oriente: 25.39 metros y colinda con calle Niños Héroe, Al Poniente: 22.30 metros y colinda con Predio Particular. Con una superficie aproximada de: 475.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.  
482-B1.-21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187493/173/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE SAN PEDRO III" ubicado en calle Ocotál, sin número, Barrio San Isidro Tlaixco, C.P 56337, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.19 metros y colinda con Sr. Melchor Márquez, Al Sur: 16.86 metros y colinda con Sr. Haro Padua, Al Oriente: 21.32 metros y colinda Sra. Cecilia, Al Poniente: 20.04 metros y colinda con calle Ocotál, Con una superficie aproximada de: 351.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.  
482-B1.-21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187499/176/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "CARCAMO SAN PABLO", ubicado en calle Dalia, sin número, Barrio San Pablo, C.P 56334, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 29.10 metros colinda con Módulo de Vigilancia, Al Sur: 22.93 ml, 3.17 ml, 2.40 ml y colinda con calle Dalia, Al Oriente: 22.10 ml, 1.30 ml, colinda con calle Unión, Al Poniente: 21.35 ml, 1.25 ml, colinda con Predio Particular y calle Dalia. Con una superficie aproximada de: 630.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 16 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.  
482-B1.-21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187507/179/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE TLAIXCO" ubicado en calle 2da Cerrada de animas, sin número, Colonia Tlaixco, C.P. 56337, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.28 metros y colinda con Predio Particular, Al Sur: 16.86 metros y colinda con 2da. Cerrada de Animas, Al Oriente: 13.20 metros y colinda con Predio Particular, Al Poniente: 14.96 metros y colinda con Predio Particular. Con una superficie aproximada de: 232.22 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.-21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187487/182/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "CARCAMO XALTIPAC" ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, Colonia Progreso de Oriente, Localidad San Lorenzo Chimalco, C.P. 56346, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.75 metros y colinda con Predio Particular, Al Sur: 3.47 ml, 3.46 ml. 2.95 ml y colinda con calle Venustiano Carranza, Al Oriente: 15.17 metros y colinda con Predio Particular, Al Poniente: 17.38 metros y colinda con Río de la Compañía. Con una superficie aproximada de: 148.06 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.-21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187518/185/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE GEMELOS II" ubicado en Avenida del Puerto, entre calle Olivos y calle de León, sin número, Barrio San Lorenzo, C.P. 56340, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.75 metros colinda con Predio Particular, Al Sur: 16.25 metros colinda con Predio Particular, Al Oriente: 16.60 metros colinda con Predio Particular, Al Poniente: 16.60 metros colinda con Avenida del Puerto. Con una superficie aproximada de: 273.77 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 Abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.-21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187524/188/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "POZO SAN PABLO" ubicado en Calle Vasco de Quiroga, entre Avenida de los Patos y Avenida Unión, sin número, Barrio San Pablo, C.P. 56334, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.25 metros colinda con calle Vasco de Quiroga, Al Sur: 9.25 metros colinda con Predio Particular, Al Oriente: 41.70 metros colinda con Cerrada sin Nombre, Al Poniente: 41.70 metros colinda con lote Baldío. Con una superficie aproximada de: 385.72 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 16 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

482-B1.-21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 187522/187/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "POZO ACUITLAPILCO" ubicado en Calle 20 de Noviembre entre calle 5 de Septiembre y jardines sin número, Colonia Acuitlapilco, 3ª Sección, C.P. 56335, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.20 metros colinda con Calle 20 de Noviembre; Al Norte: 1.52 metros colinda con Calle 20 de Noviembre; Al Sur: 17.35 metros colinda con Modulo de Vigilancia; Al Oriente: 12.40 metros colinda con Castillo de Chapultepec; Al Poniente: 5.95 metros colinda con calle Acuitlapilco; Al Poniente: 5.20 metros colinda con calle Acuitlapilco; Con una superficie aproximada de: 196.59 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA

DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187516/184/2017, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Noche Buena, esquina calle Violeta, sin número, Colonia Tepenepantla, C.P. 56337, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 32.46 metros colinda con Predio Particular; Al Sur: 30.11 y 4.00 metros colinda con Predio Particular; Al Oriente: 9.750 y 33.46 metros colinda con Predio Particular; Al Poniente: 39.75 metros colinda con Predio Particular; Con una superficie aproximada de: 1,248.67 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187511/181/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE PALOMAS III" ubicado en Calle Continuación Juan Escutia entre calle La Pista, sin número, Colonia Cerro de las Palomas, C.P. 56340, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 30.14 metros y colinda con Predio Particular; Al Sur: 30.20 metros y colinda con Predio Particular; Al Oriente: 29.42 metros y colinda con Predio Particular; Al Poniente: 31.21 metros y colinda con Predio Particular; Con una superficie aproximada de: 914.20 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187505/178/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "POZO SARAPEROS", ubicado en Avenida Gregorio Melero y Piña, sin número, Barrio Saraperos, C.P. 56353, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 35.74 metros y colinda con Modulo de Vigilancia; Al Sur: 35.10 metros y colinda con Campo de fut bol; Al Oriente: 13.70 metros y colinda con Escuela Primaria; Al Poniente: 6.90 metros y colinda con Calle Gregorio Melero; Con una superficie aproximada de: 361.50 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187497/175/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "POZO XOCHIACA", ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Esquina Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 35.43 metros colinda con Famsa; Al Sur: 27.75 metros colinda con Avenida del Peñón; Al Oriente: 41.90 metros colinda con Avenida Bordo de Xochiaca; Al Poniente: 39.75 metros colinda con Taller Mecánico; Con una superficie aproximada de: 1,322.52 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187491/172/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE GEMELOS I" ubicado en Avenida del Puerto, entre 2ª y 3ª Cerrada del Puerto, sin número, Barrio Xochiaca, C.P. 56350, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.10 metros colinda con 2ª Cerrada de Tlaixco; Al Sur: 16.10 metros colinda

con 3ª Cerrada de Tlaixco; Al Oriente: 17.40 metros colinda con Prolongación el Puerto; Al Poniente: 17.30 metros colinda con Predio Particular; Con una superficie aproximada de: 286.83 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 187485/169/2016, EL C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ Y ROSAURA HERRADA MARTINEZ, en su carácter de representantes legitimados del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TANQUE XALTIPAC" ubicado en Calle Anastasio Bustamante, sin número, Colonia Xaltipac, C. P. 56346, Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.93 metros y colinda con Fam. Bautista Felipe; Al Sur: 17.17 metros y colinda con Calle Anastasio Bustamante; Al Oriente: 15.25 metros y colinda con Calle Predio Particular; Al Poniente: 15.07 metros y colinda con Calle López Mateos; Con una superficie aproximada de: 258.40 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 de Mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de Abril del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

482-B1.- 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 11,612, del Volumen Especial 406, de fecha 08 de junio del 2017, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **La Iniciación (Radicación)** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **HIGINIO GUSTAVO SERRANO BARRAGAN**, que formalizaron **como presuntos herederos**, la señora **MARICELA SILVA VILLEGAS, YOSIMAR OSWALDO y KARLA JUDITH AMBOS DE APELLIDOS SERRANO SILVA**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus; Así mismo, quedo acreditado

el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 12 de Junio del 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2643.- 21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número **57,411**, de fecha 10 de Mayo de 2016, y firmada el 1 de junio de 2016, a solicitud de los señores **Octavio, Eduardo, Adriana, Ricardo y Enrique**, todos de apellidos **Paradela Montejo**, se **Radicó** la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Bertha Lucía Montejo Quintero**. Acreditaron su entroncamiento con la de cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; manifestaron actuar de común acuerdo y se reconocieron entre sí su calidad de presuntos herederos, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1201-A1.- 21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,343 del Volumen 539, de fecha 15 de Mayo de 2017, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) de la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE GUADALUPE RIVERA GUEVARA**, que formaliza las señoras **AGUEDA RIVERA MENDEZ Y ARIANA RIVERA MENDEZ** en su carácter únicas y universales herederas del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de Mayo de 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1204-A1.- 21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 57,341, del volumen 1092, de fecha 09 de junio del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR MARTINIANO BEDOLLA ALEJANDRE**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **LETICIA GARCÍA LÓPEZ, MANUEL Y CARLOS, AMBOS DE APELLIDOS BEDOLLA GARCÍA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **MANUEL Y CARLOS, AMBOS DE APELLIDOS BEDOLLA GARCÍA**, en su carácter cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de junio de 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

485-B1.-21 y 30 junio.

---

FE DE ERRATAS

Del Edicto 377-B1, expediente número 986/2016, promovido por OMAR TELÉSFORO LANGO VARGAS, publicado los días 16, 25 de mayo y 5 de junio de 2017, en el décimo cuarto renglón.

Dice: "La Prescripción Positiva o Usucapión" respecto del bien inmueble en el lote 10, manzana 92, de la segunda sección, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

Debe Decir: "La Prescripción Positiva o Usucapión" respecto del bien inmueble en el lote 10, manzana 92, de la segunda sección, Fraccionamiento parque residencial Coacalco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 423 DEL VOLUMEN 07 ORDINARIO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA MEZA MONTIEL**, COMPARECIERON EL SEÑOR **DAVID VAZQUEZ CORONA** EN SU CALIDAD DE CÓNYPUGE SUPERSTITE Y EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LOS SEÑORES **DAVID, IVETTE E IVONNE** TODOS DE APELLIDOS **VAZQUEZ MEZA; ESTA ÚLTIMA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SEÑOR PADRE **DAVID VAZQUEZ CORONA**, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA SEÑORA MARTHA MEZA MONTIEL**.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JUNIO 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ÁNGELES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N° 179  
DEL EDO. MEX.

1202-A1.- 21 y 30 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

#### EDICTO

POR EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL **CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13961, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación Número 665.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, “SECCION LAGOS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- QUEDA PROTOCOLIZADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION LAGOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE: HABITACIONAL 297,684.67 M2.- COMERCIAL: 9,927.61 M2.- VENDIBLE: 307,612.28 M2.- DONACION: 89,313.87 M2.- VIALIDAD: 188,348.25 M2.- TOTAL: 585,274.40 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 2,164.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 1, SECCION LAGOS, CALLE LAGO DE GUADALUPE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO DE GUADALUPE.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTES 8 Y 9.-

AL NORESTE: 22.00 MTS. CON LOTE 21.-

AL SUROESTE: 22.00 MTS. CON LOTE 19.-

SUPERFICIE DE: 154.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2648.-21, 26 y 29 junio.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO URBANO

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE N°: **CUS/052/2015**

*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."*

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: INTERNATIONAL QUALITY APPAREL, S.A. DE C.V.

Representado: C. JOSÉ CARLOS PINEDA SERRANO

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: CALZADA DE LA NARANJA Número: 159

Lote: 11 Manzana: 2 En el: FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO  
(Cadastral: Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE**

Calle: CALZADA DE LA NARANJA Número: 159

Lote: 11 Manzana: 2 Superficie: 5,379.00 m<sup>2</sup> En el: FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO  
(Cadastral: Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53300 Clave Catastral: 0980122104000000

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**  
Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el punto 14 del orden del día de la 14ª Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2015, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo de Industria Grande No Contaminante a Educación Superior e Instituto de Investigación para el inmueble objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO

**ORIENTACIÓN**

**ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**

159

EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>SUPERFICIE DE USO: 11,316.24 m<sup>2</sup></b>
<b>NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:</b>		
<b>Concepto:</b>	<b>Superficie en m<sup>2</sup></b>	
Superficie Total de Construcción:	<u>12,998.59</u> m <sup>2</sup>	(2.4 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	<u>3,370.25</u> m <sup>2</sup>	(62.66% de la superficie del predio)
Área Verde (permeable)	<u>50.83</u> m <sup>2</sup>	(0.94 % de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	<u>1,957.92</u> m <sup>2</sup>	(36.40 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	<u>1,682.35</u> m <sup>2</sup>	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	<u>5 niv y 19 m</u>	Cajones de Estacionamiento: ver Nota 1

Cambio de Uso: <u>\$20,681.15</u>	Lugar y fecha de expedición: <u>Naucalpan de Juárez, México</u>
Alineamiento y Número Oficial: <u>\$3,419.80</u>	Fecha de vencimiento: <u>07 de Junio de 2017</u> <u>07 de Junio de 2018</u>
Recibo de pago: <u>ZZ-14845</u>	
<p><b>ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA</b> DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO (RÚBRICA).</p>	

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 14 del orden del día de la 14ª Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2015 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo de Habitacional a Locales Comerciales para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Se acredita la propiedad mediante los Instrumento N° 30,024, Vol. 494, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (FREM).

**NOTAS:**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneptlan adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida B, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 8.- La presente autorización de Cambio de Uso del Suelo queda **CONDICIONADA** a presentar dentro del periodo de su vigencia, el Dictamen Unico de Factibilidad (DUF) expedido por la Comisión Estatal de Factibilidad de la Consejería Jurídica del Estado de México, previsto en las reformas al Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 49 de fecha 07 de Septiembre de 2016, que entraron en vigor a partir del 01 de Enero de 2017, dentro del plazo de vigencia de la misma, de lo contrario la presente autorización **QUEDARÁ SIN EFECTO Y NO PODRÁ SER RENOVABLE NI PRORROGABLE.**
- 9.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a presentar durante el periodo de vigencia de la misma, el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.) Naucalpan, en sentido favorable, de lo contrario la presente **QUEDARÁ SIN EFECTO Y NO PODRÁ SER RENOVABLE NI PRORROGABLE.**
- 10.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que previo a la obtención de la Licencia Municipal de Construcción, se garantice el cumplimiento a la Demanda de Cajones de Estacionamiento que para el Uso de Suelo que se autoriza corresponde a un cajón de estacionamiento por cada 10.00 m², por superficie de uso autorizada, de lo contrario la presente quedará sin efecto y sin posibilidades de ser renovable ni prorrogable.
- 11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

**FUNDAMENTACION LEGAL:**

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nominación conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.